



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL SAN
ISIDRO DE PATULU S.A**



RESOLUCION N° 005-CPO-TC-2016-DMTTTSV-CG

San Isidro, 25 de Noviembre del 2019

Sr.

Ángel Eduardo Carguacundo P

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL SAN ISIDRO DE
PATULU S.A**

Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle a usted señor gerente, que yo Maroto Aldaz Carlos Rodrigo accionista de la Compañía de Transporte en Taxi Convencional San Isidro de Patulu S.A. Portador de la cedula de ciudadanía número 171610446-6, he procedido a ceder mis dos (2) acciones que poseo en dicha compañía con el valor nominal de cada acción de 50 USD, reflejando un total de 100 USD, a favor del Sr. Núñez Cobra Jaime Wilfrido, portador de cedula de ciudadanía número 060282342-9.

Lo que pongo en su conocimiento para que se tome nota en el libro de acciones y accionistas.

La nacionalidad de las partes es ecuatoriana, por lo cual el tipo de inversión es nacional

Por la atención que se digne a dar a la presente comunicación, anticipo mis agradecimientos.

Firmo conjuntamente con el cesionario de mis acciones

Atentamente:

Sr. Maroto Aldaz Carlos Rodrigo
C.I. 171610446-6
CEDENTE



GUANO - ECUADOR

Sr. Núñez Cobra Jaime Wilfrido
C.I. 060282342-9.
CESIONARIO

Resivido
06-12-2019

0604694059

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

171610446-6

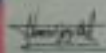
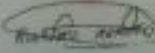
CIUDADANA
MAROTO ALDAS
CARLOS RODRIGO
 CHIMBORAZO
 GUANO
 SAN ISIDRO DE PATULI
 1975-01-25
 ECUADOR, GUANO
 HOMBRE
 DIVORCIADO





NASCIA **AGRICULTOR** **VERAFUJANTE**

MAROTO OCARA SEGUNDO ANDRES
ALDAS CASTILLO EMMA BEATRIZ
 ROSAMBA
 2015-01-22
 2025-01-22


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 **CRI**

0010 M **8010 - 158** **1716104466**

MAROTO ALDAS CARLOS RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ




ACTO: QUITAR DE LO CIVIL.-Guano, mayo 29 del 2002.-Las 15H30
VOTOS: A fs. 6 de lo autos comparece Marianita Orfilla Valtiviezo
Chávez demandando en juicio verbal sumario, divorcio a Carlos Rodrigo
Maroto Aldaz, manifestando que, de la partida de matrimonio que adju-
ta es casado con Carlos Rodrigo Maroto Aldaz. Que en el matrimonio no
han adquirido bienes de ninguna naturaleza, tampoco procrearon hijos. Que
se encuentra abandonada de su expresado marido desde la fecha que -
cons a en el documento que también adjunta. En consecuencia y en vista
que estoy abandonada por el lapso de más de un año, a la fecha, en for-
ma ininterrumpida y con absoluta abstención de relaciones conyugales y
sexuales, solicita que en sentencia, declare disuelto el vínculo matrimo-
nial que me une con mi expresado marido.-En la aclaración a la demanda
fs.7, manifiesta que el demandado su cónyuge Carlos Rodrigo Maroto -
Aldaz abandonó el hogar el veintidos de febrero del año dos mil uno.-
Fundamenta la demanda en lo dispuesto en el Art.109.Nral 11.inciso 1º
del Código Civil.-Aceptada la demanda a trámite se citó al demandado
fs.10 y al señor Agente Fiscal Distrital fs.15.-El demandado comparece
a juicio fs 12. expresando que está plenamente de acuerdo con la acción
propuesta, en tal virtud se allana a la demanda.- A la diligencia de -
audiencia de conciliación comparece del doctor Germán Zapater ofrecien-
do poder o ratificación de la demandante, ratificándose en los funda-
mentos de la demanda. A petición se declara la rebeldía del demandado
y del Agente Fiscal Distrital.-A fs.18 se declara legitimada la inter-
vención del doctor Germán Zapater en la aludida diligencia de Audiencia
de Conciliación.-Encontrándose la causa en estado de resolver, se -
considera;PRIMERO:En la tramitación del juicio se ha observado las -
solemnidades pertinentes, declarándose válido;SEGUNDO:El matrimonio
celebrado entre los litigantes se acredita con el instrumento de fs2;el
seis de enero de dos mil uno, en San Isidro, cantón Guano. Provincia de
Chimborazo;TERCERO:El allanamiento a la demanda en el juicio verbal -
sumario surte efecto al contestar la demanda en la diligencia de au-
diencia de conciliación;que sin embargo de aquello de conformidad con
lo dispuesto en el Art.121 del Código Civil, se abra la causa a prueba;
CUARTO:La accionante con los testimonios de:Edison Gilberto Hidalgo,
Luis Alfredo Gavilanes Ramos y Casiriro Buñay Llanda fs.22 y 23, compro-
ba los fundamentos de la demanda al ser abandonada por su cónyuge Car-
los Rodrigo Maroto Aldaz al veintidos de febrero del año 2001, ininte-
rumpidamente hasta la presente fecha del hogar que tenían formado en
el punto denominado la Minas.;QUINTO:La accionante por el abandono de
su cónyuge por más de un año ininterrumpidamente considerándose perju-
dica propone demanda de divorcio en base a lo dispuesto en la causal
11a.- Inciso 1º del Art.109 de la Ley Reformatoria al Código Civil, -

que dice "El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente".-Por las consideraciones expuestas, comprobados los fundamentos de la demanda, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Carlos Rodrigo - Maroto Aldaz con Marianita Orfilia Valdiviezo Chávez, por divorcio.-De -causar ejecutoria la presente resolución subinscríbese en la partida de matrimonio, Tomo 19, Pág 1, Acta 1, correspondiente al año 2001. Para el efecto notifíquese al señor Jefe de Area del Registro Civil de la parroquia San Isidro mediante comisión impartida en legal forma al señor Teniente Político del mencionado lugar.- Notifíquese.- Lo compuesto.-Vale.



En Guano, a los veinte y ocho días del mes de mayo del dos mil dos, a las dieciséis horas, notifiqué con la Sentencia que antecede a Marianita Orfilia Valdiviezo-chávez, y a Carlos Rodrigo Maroto-Aldaz, y al señor Agente Fiscal, por boletas que fueron dejadas en los domicilios señalados para el efecto.- Certifico:


EL SECREARIO.

RAZON: Diento como tal señor Juez, que en esta fecha la Sentencia que antecede se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley
Certifico:

Guano, a 3 de junio del 2.002.-

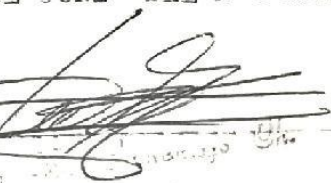

EL SECREARIO.



Diligencia que comisiono a su Autoridad, encargiéndole su debido Despacho.
Dado y Firmado en este Despacho, a los tres días de junio del dos mil dos.


JUEZ




SECREARIO

Rio-1


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

060782342-9

Ciudadano
 NÚÑEZ COSA
 JAIMÉ WILFRIDO
 CHIMBORAZO
 SUANO
 SAN IGORD DE PATULU
 1974-09-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: FEMENINO
 ESTADO: CASADO
 EMBAJ. NÉSTOR
 GARCÍA CHESCO



BASICA

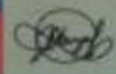
AGRICULTOR

AF02141251

REGISTRO Y MEMBROS DEL MUNICIPIO
 NÚÑEZ NEALDO JUAN CARLOS
 REGISTRO Y MEMBROS DE LA MUNICI
 COSA RUIZ OLGA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 RIOBAMBA
 2018-07-27

FECHA DE EXPIRACION
 2028-07-27






CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0602 M

0002 - 132

0602823425

NÚÑEZ COSA JAIMÉ WILFRIDO
 24/03/2019 - 14:00:00





MUNICIPIO: CHIMBORAZO
 CANTON: SUANO
 PARROQUIA: SAN IGORD DE PATULU

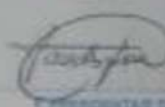
2019 - 4

ELECCIONES
 SECCIONALES Y OROS

2019

CIUDADANO/A

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



PRESIDENTE DE LA JRY